

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, SAN LUIS POTOSI**, A QUIEN, POR RAZÓN DE BREVEDAD, SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, C. FEDERICO MONSIVAIS ROJAS, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA SINDICO MUNICIPAL LIC. ROSALINDA MIRANDA PUENTE, ASI COMO DEL LIC. DAVID ADRIAN MENDOZA JACOBO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL TESORERO MUNICIPAL C.P. J. JESUS RICO MENDOZAY POR LA OTRA **ROBERTO SIAS HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**", Y QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato
- b) Que es de nacionalidad N1-ELIMINADO 27
- c) Que cuenta con N2-ELIMINADO 28
- d) Que su registro federal de contribuyentes es N3-ELIMINADO 9
- e) Que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para los trabajos además de la infraestructura requerida para prestar satisfactoriamente los servicios que se detallan en este instrumento.
- f) Que tiene pleno conocimiento de la naturaleza exclusivamente temporal de los trabajos a ejecutar, y expresa su conformidad para trabajar únicamente y exclusivamente para realizar los trabajos para los que es contratado.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que es una Entidad Pública, investida con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para Gobernar y Administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de la comunidad, y con plena libertad para administrar su Hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- b) Que atendiendo a lo que prevé el artículo 70 fracción I y IV de su Ley Orgánica, le corresponde la aplicación de esa Ley.
- c) Que de conformidad con lo que establece el artículo 70, fracción XXIX de su ley orgánica, se encuentra facultado para celebrar los contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y de eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.

N4-ELIMINADO

Ruy

- d) Que le corresponde la administración de los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2024-2027, que tiene asignado y presupuestado el importe para cubrir los servicios contratados a **"EL PRESTADOR"**, los que desempeñara en apoyo al Municipio de Ahualulco del sonido 13, del Estado de San Luis Potosí.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAS850101 335**.
- f) Que la línea de mando, comunicación y coordinación de trabajo será a través del presidente municipal, secretario del H. Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que este contrato normará todas las prestaciones de servicios que proporcione **"EL PRESTADOR"** a **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que es del pleno conocimiento de las mismas conforme a lo expuesto en el presente instrumento, por lo que han convenido las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - **" EL PRESTADOR"** se obliga a prestar y **"EL MUNICIPIO"** recibir, los servicios profesionales consistente en la Asesoría en Administración Publica, **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR"** de acuerdo a los siguientes lineamientos:

SEGUNDA. -Conviene las partes en que la duración del presente contrato será de **TIEMPO INDETERMINADO, EL CUAL NO PODRA EXCEDER DEL DIA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 (DOS MIL VEINTISIETE)**

TERCERA. - Conviene las partes en que el precio por los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** será la cantidad de \$ **12,000.00 (Doce mil pesos.00 /100 M.N)**.

El pago de los honorarios, se realizará por parte de **"EL MUNICIPIO"** mediando para tal efecto un recibo que cubra los requisitos fiscales, con el cargo correspondiente de IVA y la retención de IVA e ISR de acuerdo a los porcentajes establecidos por las Leyes Fiscales.

CUARTA. - Forma de pago: lo estipulado de la cláusula anterior se pagará de manera electrónica en el banco: ~~N5-ELIMINADO 86~~ al número cuenta: ~~N6-ELIMINADO 86~~ , cual está a nombre del beneficiario: Roberto Sias Hernández.

N7-ELIMINADO

Resp

QUINTA. - Convienen las partes que, NO, se le reconoce la calidad de funcionario o empleado del mismo, por lo que no tendrá los derechos y obligaciones propias de quienes tienen ese carácter. No existiendo relación laboral alguna entre **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PRESTADOR"**.

SEXTA. - Convienen las partes que **"EL MUNICIPIO"** únicamente pagara a **"EL PRESTADOR"**, los gastos comprobables con recibo oficial correspondiente, y entre los que se encuentran:

- a) Viáticos, solamente para trámites fuera del lugar de residencia de **"EL PRESTADOR"**. Siempre y cuando no sean traslados de a la cabecera municipal de Ahualulco del Sonido 13. Deberá presentar comprobantes debidamente requisitados a Favor de **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual se le proporcionara una copia de la cédula fiscal.

Sera requisito indispensable para que **"EL MUNICIPIO"** pague los gastos que le corresponden, que estos se justifiquen con el comprobante respectivo que cumple con las exigencias que establezcan las leyes fiscales y sus reglamentos.

SEPTIMA. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a informar por escrito de las actividades mensuales que hubiese realizado, lo que deberá realizar dentro de los primeros diez días de cada mes. De igual forma, proporcionara informes extraordinarios cuando así lo solicite **"EL MUNICIPIO"**. En cualquier etapa del mes.

OCTAVA. - **"EL PRESTADOR"** será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a **"EL MUNICIPIO"** con motivo de dolo o mala fe en el desempeño de sus funciones.

NOVENA. - Convienen las partes que el presente contrato podrá darlo por terminado en la siguiente forma.

1.- Por mutuo acuerdo

2.- **"EL MUNICIPIO"** podrá darlo por terminado, siempre y cuando de aviso a **"EL PRESTADOR"** Por escrito, con una anticipación de treinta días naturales, a efecto que se pueda hacer entrega del informe y documentos que **"EL PRESTADOR"** tenga en su poder.

N8-ELIMIN

Ray

Abey

3.- Si es **"EL PRESTADOR"**, quien decide dar por concluido el contrato, lo hará del conocimiento por escrito a **"EL MUNICIPIO"** con una anticipación de treinta días naturales y rendirá un informe escrito del estado que presenten los asuntos que se encuentren a su cargo. Quedando obligado **"EL MUNICIPIO"** a pagar solamente los honorarios devengados hasta la fecha de terminación del contrato.

DECIMA. - "EL MUNICIPIO" tendrá en todo tiempo el derecho de rescindir el presente contrato, si **"EL PRESTADOR"** incumple con las obligaciones a su cargo, pactadas en el mismo, en especial, en los siguientes supuestos.

- a) No entregar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades realizadas en el plazo establecido para ello, previo requerimiento que se realice.
- b) Tramitar con descuido y notoria negligencia los asuntos que le fueron encomendados.

En los supuestos anteriores, **"EL PRESTADOR"** entregara a **"EL MUNICIPIO"** toda la documentación relativa a los procedimientos que patrocinó, en un plazo que no excederá de quince días naturales, contados a partir del aviso de terminación o de rescisión, sin que se requiera para dicho aviso la intervención de Fedatario Público.

El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a lo pactado en esta cláusula, será causa suficiente para que **"EL MUNICIPIO"** retenga cualquier cantidad por concepto de honorarios y gastos que se le deban cubrir a **"EL PRESTADOR"** hasta en tanto cumpla con la devolución de los documentos, con independencia de la responsabilidad en que haya incurrido.

DECIMA PRIMERA. - PROBIDAD Y HONRADEZ **"EL PRESTADOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a este último.

DECIMA SEGUNDA. - Expresan las partes que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia o algún vicio que afecte la validez del mismo, por lo que deberán estar y pasar en todas y cada una de sus partes.

DECIMA TERCERA. - Aceptan las partes que, en caso controversia derivada del presente, se sujetan a la competencia de los tribunales civiles de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por razón de domicilio pudiera sobrevenir.

N9-ELIMIN

Ruy

Para efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

EL MUNICIPIO: Plaza Julián Carrillo No. 1
Zona Centro
CP. 78450
Ahualulco, S.L.P.
Tel. (444) 8548011 y (444) 8548226
RFC: MAS850101335
ahualulcopresidencia20242027@gmail.com

N15-ELIMINADO

EL PRESTADOR:

N10-ELIMINADO 4

N11-ELIMINADO 7

N12-ELIMINADO 9

Email: N13-ELIMINADO 121

Rep.

El presente contrato lo firman las partes por duplicado en Ahualulco del Sonido 13, San Luis Potosí, el día 01 de octubre de 2024.

"EL MUNICIPIO"

FEDERICO MONSIVÁIS ROJAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO
DEL SONIDO 13, S.L.P.



LIC. ROSALINDA MIRANDA PUENTE
SINDICO DEL MUNICIPIO DE
AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P.

"EL PRESTADOR"

N14-ELIMINADO 8

C. ROBERTO SIAS HERNANDEZ

LIC. DAVID ADRIAN MENDOZA
JACOBO
SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE
AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO el número de teléfono celular de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."